



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A las señoras DIANA KAROLINA TORRES NARATTO y ADRIANA TORRES NARATTO**, y a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del Proceso Verbal de Exoneración de Cuota Alimentaria seguido a continuación del proceso de Alimentos radicado bajo el No. 08-758-31-84-001-2010-00142-00, que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00768-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00768-00), donde aparece como Accionante ALFONSO RAFAEL TORRES BARLIS, y como Accionados el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, la providencia del 11 de diciembre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1º.- NEGAR por improcedente, en razón de la carencia actual de objeto por hecho superado, el amparo constitucional solicitado por el señor ALFONSO RAFAEL TORRES BARLIS a través de apoderada judicial Doctora KELLY ANDREA PAEZ LOSADA contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD representado por la doctora SANDRA VILLALBA SANCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º.- Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese este proveído a la funcionaria judicial accionada, a la accionante, a los funcionarios vinculados al trámite tutelar, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición. Así mismo, infórmese lo decidido al juzgador de primer grado.

3º.- Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, por la Secretaría de esta Sala remítanse las partes pertinentes del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARÍA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE
BARRANQUILLA-
DICIEMBRE 11 DEL 2023